DECLARACIÓN DGCCARN Nº 059 / 2020

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CON SU CORRESPONDIENTE RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "UNIDAD SANITARIA NATALIO", ELABORADO POR LA EMPRESA CONSULTORA TECNOAMBIENTAL S.R.L., CON REG. CTCA Nº E-133 CUYO PROPONENTE ES EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR GUSTAVO JAVIER MASI SIENRA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 4485; PADRON N° 4227, UBICADA SOBRE LA AVDA. LOS LAPACHOS Y BOQUERON DEL DISTRITO DE NATALIO, DEPARTAMENTO DE ITAPUA."

Asunción, 8 de enero de 2020.

VISTO: El **Estudio de Impacto Ambiental** con su correspondiente **Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN Nº 2693/2019** de fecha 25/06/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por la **Empresa Consultora Tecnoambiental S.R.L., con Reg. CTCA Nº E-133,** correspondiente al proyecto denominado **"UNIDAD SANITARIA NATALIO",** cuyo Proponente es el **Instituto de Previsión Social** y su Representante Legal es el **Señor Gustavo Javier Masi Sienra**, desarrollado en la propiedad identificada con **Finca N° 4485; Padrón N° 4227**, ubicada sobre la Avda. Los Lapachos y Boquerón del Distrito de Natalio, Departamento de Itapúa.----------

CONSIDERANDO: **Que,** el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Amb. Andrés Ramón Rojas Mbaibé,** quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, **según Dictamen Técnico N° 67.379/2019 de fecha 12/12/2019**; que el mismo fue revisado y verificado, por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el responsable del proyecto ha identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y ha establecido las medidas ambientales necesarias, conforme la actividad que se desarrolla.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4° Inc. a) del Decreto 453/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado y publicándose debidamente a través de medios de comunicación como así también en la página web del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible comunicado esto a través del **Memorándum Nº 1111/19 de fecha 04/12/2019** y que no se han presentado observaciones fundadas una vez cumplidos los plazos.----------

Que, el proyecto consiste en el funcionamiento de una Unidad Sanitaria. La misma forma parte de un **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Previsión Social y el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**, para lo cual algunos servicios son utilizados en conjunto, así como la infraestructura, materia prima, muebles, equipos, insumos y recursos humanos.----------

Que, el Instituto de Previsión Social en convenio con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social presta servicios de atención médica en las especialidades de **clínica médica, pediatría, gineco-obstetricia, odontología y urgencias. Cuenta con laboratorio y farmacia. En la Unidad Sanitaria se realizan además estudios de rayos X, PAP, electrocardiograma, ecografías, cirugías menores, partos, internaciones y vacunaciones.**----------

Que, la superficie total del predio donde se ubica la Unidad Sanitaria es de 4.417,23 m^2.----------

Que, el predio cuenta con un **área construida, un patio trasero y área de estacionamiento**. En el edificio se encuentra una oficina de admisión y fichero; consultorios de clínica médica, pediatría, gineco-obstetricia y odontología; farmacia, sala de enfermería, laboratorio, sala de rayos X, sala de electrocardiograma y electro medicina; quirófano para cirugías menores y partos; sala de esterilización, 12 salas para internación con 4 camas cada una, 3 salas para maternidad y sala de urgencias. Cuenta además con una cocina para funcionarios y lavandería----------

Que, el Instituto de Previsión Social cuenta con pediatras, médicos clínicos y odontólogos, dos licenciadas de enfermería y una en obstetricia. Actualmente mediante el convenio vigente el personal médico y paramédico dependiente del Ministerio de Salud se encuentra a disposición de los asegurados.----------

Que, según lo mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, **los residuos sólidos generados en la Unidad Sanitaria Natalio son del Tipo I**: residuos comunes, resultantes de las tareas de administración o limpieza en general del establecimiento, de preparación de alimentos, embalajes, yesos, envases de suero y cenizas; **Tipo II**: residuos anatómicos son todos aquellos órganos y partes del cuerpo humano que se remueven durante las necropsias, cirugías o algún otro tipo de intervención clínica. **Tipo III**: punzocortantes, punzantes o cortantes que han estado en contacto con seres humanos, o sus muestras biológicas durante el diagnóstico y tratamiento, incluyendo navajas, lancetas, jeringas, pipetas, agujas hipodérmicas, agujas de sutura, puntas de equipos venoclisis y catéteres con agujas, bisturís, termómetros, cristalería entera o rota, porta y cubre objetos, tubos de ensayo y similares, contaminados; **Tipo IV**: no anatómicos, equipos, material y objetos utilizados durante la atención a humanos, los equipos y dispositivos desechables utilizados para la exploración y toma de muestras biológicas, los

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 059 / 2020

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CON SU CORRESPONDIENTE RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "UNIDAD SANITARIA NATALIO", ELABORADO POR LA EMPRESA CONSULTORA TECNOAMBIENTAL S.R.L., CON REG. CTCA Nº E-133 CUYO PROPONENTE ES EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR GUSTAVO JAVIER MASI SIENRA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 4485; PADRON N° 4227, UBICADA SOBRE LA AVDA. LOS LAPACHOS Y BOQUERON DEL DISTRITO DE NATALIO, DEPARTAMENTO DE ITAPUA."

materiales con sangre o sus derivados, así como los recipientes que los contienen o contuvieron; **Tipo V**: Residuos químicos, medicamentos y otros residuos peligrosos, compuestos químicos como reactivos y sustancias de laboratorios, medicamentos vencidos, reactivos vencidos, envases que contuvieron sustancias y productos químicos, placas radiográficas, líquidos fijador, termómetros rotos. **Los residuos Tipo I:** se cuenta con el servicio de recolección y disposición final provista por la municipalidad. **Los residuos Tipo II, III, IV y V:** la recolección y disposición final de los residuos hospitalarios generados en el establecimiento está a cargo del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social cuenta con contrato de servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos bio-infecciosos, farmacológicos y afines con el Consorcio Tesai Pora según Contrato N° 02/2018, el cual se ha adjuntado.----------

Que, en cuanto a la disposición final de los efluentes líquidos generados en la Unidad Sanitaria cuentan con un sistema provisto de una cámara séptica y pozo absorbente.----------

Que, el proyecto cuenta con el **Dictamen de la Dirección de la Calidad Ambiental – Departamento de Residuos Sólidos,** expedido el 14/10/2019 comunicado como **Dictamen N° 50.137/2019.**----------

Que, el proyecto fue objeto de revisión por parte de la **Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos** comunicado a través del **Dictamen Técnico DGPCRH- DHH Nº 1190/2019** de fecha 22/10/2019.----------

Que, el proponente del proyecto **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.**----------

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación 954/13.----------

Que, La Ley N° 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

Que, el Art 5 inc. Art 6 inc. e) del Decreto 453/13 y su modificación N° 954/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios Ambientales y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES
DECLARA

Art. 1º **Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2º **Conceder la Declaración de Impacto Ambiental al citado proyecto,** condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----

Art. 3º **El Responsable deberá, dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Constitución Nacional, a la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal, a la Ley 1160/97 Código Penal, a la Ley N° 836 de Código Sanitario, al Decreto N° 14.390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley 567/95 Convenio de Basilea, Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay , Ley 3361/07 De los Residuos Generados en los establecimientos de salud y afines, la Resolución Nº 750/02 del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, Resolución S.G. N° 750/2002 MSPYBS por la cual se aprueba el reglamento referente al manejo de los residuos sólidos urbanos peligrosos biológico, Ley Nº 5211/14 de Calidad del Aire, Ley 1.100/97 De prevención de la Polución Sonora, a la Ley 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay, a la Resolución 281/2019 por la cual se dispone el procedimiento para la implementación de los módulos: agua, proyectos de desarrollo, biodiversidad y cambio climático del sistema de información**

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 059 / 2020

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CON SU CORRESPONDIENTE RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "UNIDAD SANITARIA NATALIO", ELABORADO POR LA EMPRESA CONSULTORA TECNOAMBIENTAL S.R.L., CON REG. CTCA Nº E-133 CUYO PROPONENTE ES EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR GUSTAVO JAVIER MASI SIENRA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 4485; PADRON N° 4227, UBICADA SOBRE LA AVDA. LOS LAPACHOS Y BOQUERON DEL DISTRITO DE NATALIO, DEPARTAMENTO DE ITAPUA."

ambiental (SIAM) del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente, Resolución 356/2019 De las infracciones a la legislación ambiental y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.----------

Art. 4º **El Responsable** deberá designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental quien deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13.----------

Art. 5° **El Responsable** deberá designar una persona encargada de la realización de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental quien podrá ser un Consultor o una Empresa Consultora registrada en el CTCA, debiendo presentar al MADES Informe de Auditoría de Cumplimiento de acuerdo a procedimientos establecidos en la Resolución N° 201/15 y su modificación la Resolución N° 221/15, **cada 1 (UNO) año, a partir de la firma de la presente Declaración.**----------

Art.6° **El Responsable** al momento de la presentación del Informe de Auditoria deberá adjuntar lo siguiente: **contrato de prestación de servicio de la empresa que realizará la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos bio-infecciosos, farmacológicos y afines de esta Unidad Sanitaria**; **Registro del establecimiento de salud otorgado por la Superintendencia de Salud; Registro como generador de residuos de Establecimiento de Salud; Registro del técnico encargado de la gestión de los residuos otorgado por DIGESA; Habilitación del establecimiento de salud otorgado por el MSPYBS**; cantidad de residuos que se maneja (Kg/d); facturas de mantenimiento y recarga de extintores; comprobante de pago por retiro de lodos de la cámara séptica y desagote del pozo Además de otras evidencias documentales y fotográficas que respalden el cumplimiento de las medidas y acciones de minimización de los impactos estipulados en el plan de gestión ambiental.----------

Art. 7° **El Responsable, deberá diseñar, construir, instalar e implementar un adecuado Sistema de Tratamiento para los efluentes generados en esta Unidad Sanitaria antes de la descarga en el pozo absorbente. Mientras tanto deberán contar con un pozo sellado/ hermético (provisorio) para los efluentes que puedan presentar carga patógena, estos efluentes deberán ser retirada por una empresa tercerizada especializada.**----------

Art. 8° **El Responsable,** atendiendo a las disposiciones de la **Dirección de Calidad Ambiental – Departamento de Residuos Sólidos,** deberá presentar: planos arquitectónicos, plano PCI; cantidad y caracterización fisicoquímico y bacteriológico de los efluentes generados antes de su vertido a la cámara séptica y pozo absorbente; presentar un plan de monitoreo de los efluentes que contemple el muestreo y las determinaciones analíticas por laboratorios nacionales acreditadas, con una frecuencia trimestral, y los resultados deberán ser registrados, reportados y presentados en el próximo informe de Auditoria; presentar un plan de control de vectores y alimañas; nombrar a la empresa encargada de la fumigación, períodos de fumigación, métodos utilizados al igual que los productos y los comprobantes respectivos establecer programas de reducción de materiales con mercurio, atendiendo al Convenio de Minamata; presentar un plan de gestión de residuos hospitalarios generados en el establecimiento, acorde a lo establecido en la Ley N° 3361/07, su decreto reglamentario N° 2882/14 y el manual de gestión de residuos sólidos aprobado por el MSP y BS; presentar planillas, cantidad de residuos que se maneja (Kg/d); presentar una estadística/planilla de los residuos generados, con la factura de la empresa tercerizada; dar cumplimiento estricto del Decreto N° 1411/19 "Por el cual se declara de interés nacional, se aprueba la «guía para el manejo de los residuos sólidos urbanos en instituciones» y se dispone su uso en la gestión pública"; presentar el programa/estrategias, utilizadas para la eliminación de materiales que contienen mercurio. Atendiendo a las disposiciones de la **Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos**, deberá implementar un adecuado sistema de tratamiento de efluentes; realizar buenas prácticas en el manejo y disposición final de los residuos sólidos y líquidos y extremar los cuidados en su disposición final para evitar posibles contaminaciones.----------

Art. 9° **El Responsable** deberá presentar la descripción del sistema de suministro de energía eléctrica (trasformador o capacitor), además deberá llenar y presentar el formulario del anexo 2 de la Resolución 1190/08 que establece medidas para la gestión de bifenilos policlorados (PCB) dentro del territorio Nacional indicar su potencia, marca, año de fabricación, coordenada de ubicación, fotografía de la placa, presentar resultado de análisis del aceite dieléctrico de no contener PCB expedido por un laboratorio nacional acreditado.----------

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 059 / 2020

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CON SU CORRESPONDIENTE RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "UNIDAD SANITARIA NATALIO", ELABORADO POR LA EMPRESA CONSULTORA TECNOAMBIENTAL S.R.L., CON REG. CTCA Nº E-133 CUYO PROPONENTE ES EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR GUSTAVO JAVIER MASI SIENRA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 4485; PADRON Nº 4227, UBICADA SOBRE LA AVDA. LOS LAPACHOS Y BOQUERON DEL DISTRITO DE NATALIO, DEPARTAMENTO DE ITAPUA."

Art. 10º La presente DIA, no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Art. 11º La presente DIA, es un requisito previo ineludible para la obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12º de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".----------

Art. 12º En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 13º El EIA del Proyecto y la Declaración de Impacto Ambiental deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran.----------

Art. 14º La presente Declaración, se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 207301 (Doscientos Siete Mil Trescientos Uno), Hoja de Seguridad Nº 207302 (Doscientos Siete Mil Trescientos Dos), Hoja de Seguridad Nº 207303 (Doscientos Siete Mil Trescientos Tres) y Hoja de Seguridad Nº 207304 (Doscientos Siete Mil Trescientos Cuatro),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.--------

Art. 15º Comunicar, a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Lic. Carolina Pedrozo de Arrúa - Encargada de Despacho – Resolución Nº 713/19
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales